



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

H. CONSEJO DE ESCUELA
Presente.-

Dictamen P7/12/ 2012

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la Directora de esta Dependencia un documento en el que se plantea la creación del Reglamento Interno del Centro de informática "Mtro. Fernando González Sandoval" de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, tanto administrativo así como académico del Centro de Informática "Mtro. Fernando González Sandoval" de La Escuela Preparatoria No.7, y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que complementa el contenido de una Ley; que en este caso es la Ley Orgánica, El Reglamento General, el Estatuto General de la Universidad De Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 2.- El Centro de Informática "Mtro. Fernando González Sandoval" estará integrado por cuatro responsables para los dos turnos y tendrán las siguientes funciones:

Fracción I: Realizar el inventario del material y equipo existente al término del calendario escolar.

Fracción II: Realizar y solicitar ante la administración el material y equipo que sea necesario para el buen funcionamiento del laboratorio al inicio y/o en cualquier momento del ciclo escolar.

Fracción III: Solicitar ante la administración el mantenimiento del equipo cuando sea necesario.

Fracción IV: Vigilar las instalaciones, material y equipo para que se encuentre en condiciones óptimas para el correcto funcionamiento del laboratorio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Fracción V: Recibirá capacitación el profesor de nuevo ingreso, en la realización de las prácticas programadas.

Fracción VI: Realizar y publicar la programación del calendario de prácticas para las Unidades de Aprendizaje respectivas.

Fracción VIII: Al inicio de cada práctica, indicar las recomendaciones específicas que el alumno deberá observar para su seguridad, las de sus compañeros, equipo e instalaciones.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Para lograr éste los propósitos deseados, se crea el presente reglamento para que el alumno se concentre en la actividad y sin distracciones. En base a lo anteriormente mencionado se estará a lo dispuesto en las siguientes Fracciones:

Fracción I: Se deberán acomodar los alumnos por número de lista, si se reubica algún alumno (por no funcionar el equipo o por algún otro motivo) el profesor deberá anotar en su lista cualquier cambio.

Fracción II: Ningún alumno puede entrar ni estar en el aula si el profesor no está presente.

Fracción III: Se debe entrar al taller puntualmente y solamente el alumno en turno.

Fracción IV: No se permite dentro de laboratorio ningún tipo de dispositivo electrónico como celulares, cámaras, i'pods etc.

Fracción V: No ingresar al centro de prácticas hasta que lo indique su maestro o asesor y utilizar únicamente el equipo que le ha sido asignado.

Fracción VI: El alumno deberá seguir al pie de la letra las indicaciones de su profesor.

Fracción VII: Una vez iniciada la práctica sólo se podrá salir del aula con la autorización del profesor.

Fracción VIII: Los alumnos deberán dejar sus pertenencias en los estantes colocados para el caso, al ingreso del aula, y solo se recogerán al salir de la misma.

